Señor:
LUIS ENRIQUE PUENTES LONDOÑO
Licitaciones
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos.
Bogotá - Colombia.

Asunto: Respuesta a observaciones de la Invitación Pública No. 05 de 2017.

Atento saludo:

Nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

Observación No 01.

Solicitamos nos informen los números de lotes de producción, Número de series y la cantidad de rollos aproximada.

Respuesta:

La información solicitada está plenamente definida en los pliegos de condiciones y estudio previo del proceso de invitación pública No. 05 de 2017.

En resumen es: Quince millones de formularios en promedio mes, en presentación de 500 ó 400 formularios por rollo, por 24 meses y una serie por lote de producción.

Señor
GUSTAVO DUQUE SIERRA
REPRESENTATE LEGAL
DISPAELES S.A.S.
Medellín.

Asunto: Respuesta a observaciones de la Invitación Pública No. 05 de 2017.

Atento saludo:

Nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

Observación No. 01.

Solicitamos formalmente a la entidad modificar la experiencia requerida en este numeral, y se establezca: El proponente tenga todos requisitos dentro de su compañía con estructura y respaldo para cumplir con este contrato, esquema de seguridad física, lógica, y confidencialidad de la información, así como el respaldo financiero para

soportar un monto igual o superior al proceso y que tenga contratos terminados y/o en ejecución en Documentos Valor, en formularios impresos o en rollos que requieran custodia y que sean utilizados en los equipos POS, cuya suscripción se encuentre dentro de los últimos tres (4) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial, y que por sus especificaciones técnicas, seguridad y complejidad se asimilan o exceden en su fabricación y administración a los formularios en rollo Bond para las apuestas permanente o chances solicitados en el presente pliego.

Respuesta:

No se acepta la información, ya que por la especialidad del proceso la experiencia específica que se requiere acreditar es en " la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance".

Observación No. 02.

Solicitamos formalmente a la entidad ampliar el plazo mínimo a 6 días hábiles a partir de la fecha de respuestas a Observaciones para la entrega de dichas muestras lo cual podría ser para el día 16 de agosto de 2017.

Respuesta:

No se acepta la observación, considera la entidad que el plazo concedido entre la apertura del proceso y el cierre o presentación de la oferta, es tiempo suficiente para que el posible oferente con buena capacidad operativa y técnica como lo requiere el proceso, cumpla con este requisito.

Observación No. 03.

Solicitamos formalmente a la entidad se amplié y se aclare la siguiente información que es indispensable para la presentación de la propuesta:

- *Cuantos funcionarios se desplazarían a dicha visita*
- *Periodicidad de visitas*
- *Tiempo estimado de duración para cada visita*
- *Objetivos generales de cada visita*

Respuesta:

No se acepta la observación, ya que el número de funcionarios que se desplacen a las visitas, la peridiocidad de las mismas, el tiempo estimado de la visita y los objetivos generales de cada visita, son elementos que los define el equipo de supervisión tomando como base el desenvolvimiento en la ejecución del contrato, situación que ahora no conocemos.

Señor
JUAN CARLOS DÍAZ TARUD
GERENTE
DITAR S.A.
Barranquilla - Colombia.

Referencia: Respuesta a Observaciones Invitación Pública 005 de 2017

A continuación damos respuesta a las inquietudes presentadas el 31 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2017, recibidas mediante correo electrónico.

Observación No 01.

Respetuosamente solicitamos a su entidad la posibilidad de ampliar el plazo exigido para acreditar la experiencia y el número de certificaciones exigidas en su numeral de Experiencia Acreditada:

Experiencia Acreditada: La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas.

Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta cuatro (4) certificaciones, donde conste haber ejecutado durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

Como el requerimiento exige literalemente que se acrediten experiencia en Rollos Bond por una cuantía de $3.931.200.000.oo, solicitamos que se Amplíe el Rango de tiempo hasta 5 años y que las certificaciones que se aporten sean hasta cinco (5) certificaciones. Esto ayudaría a su entidad a tener pluralidad de oferentes en este proceso tan importante.

La razón por la cual solicitamos esto es que la mayoría de los contratos son mixtos es decir que a pesar que son contratos de suministro de formularios para Chance de ambas referencias de Bond y de Térmico y para poder acumular la cantidad a acreditar se requiere aumentar el plazo y la cantidad de certificaciones.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia la experiencia acreditada quedará así:

"Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta seis (6) certificaciones, donde conste haber ejecutado durante los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance".

Ver adenda No. 01.

Observación No 02.

Solicitamos a su entidad considerar la posibilidad de aceptar como certificación de experiencia acreditada anexar Certificación de la Entidad Y/O copia del contrato con la entidad y su Acta de Liquidación. Y no exigir los tres documentos CERTIFICACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y COPIA DEL CONTRATO. Se presume que si el contrato está certificado por el funcionario Autorizado de la entidad tiene tanta validez como el suministro del Acta de liquidación y la copia del contrato.

Respuesta:

Se aclara lo observado en el siguiente sentido.

- Cuando se trate de contratos en ejecución, debe acompañarse la certificación de la copia del contrato.
- Cuando se trate de contratos liquidados, debe acompañarse la certificación de la copia del acta de liquidación.

Contar con ambos documentos ayudará a Benedan con la verificación de la información consignada en los certificados.

Señor
JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal
CADENA S.A.
Medellín - Colombia.

Asunto: Respuesta a Observaciones Invitación Pública 005 de 2017.

Atento saludo:

Nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

Observación No 01.

1.1. Solicitamos comedidamente se permita acreditar la experiencia con contratos que tengan por objeto la impresión y suministro de billetes de lotería, puesto que son documentos que por su naturaleza requieren mayores seguridades y cualifican de manera más elevada al proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente invitación pública.

Cordialmente solicitamos a la entidad se permita acreditar hasta con seis (6) años la experiencia del proponente, toda vez que el último contrato ejecutado a satisfacción por la Beneficencia de Antioquia para este mismo objeto contractual tuvo una duración de más de 5 años.

Respuesta:

Numeral 1.1. No se acepta la observación ya que en el proceso la experiencia acreditar es específica en "Impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance".

Numeral 1.2. Se acepta la observación, en consecuencia la experiencia acreditada quedará así:

" Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta seis (6) certificaciones, donde conste haber ejecutado durante los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance".

Ver adenda No. 01.

Observación No 02.

Comedidamente solicitamos se reduzca el valor de las certificaciones aportadas a mínimamente un 50% del presupuesto definido para el presente proceso, toda vez que se estaría en estricta proporcionalidad y es la necesaria para garantizar la experticia del proponente.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia la Nota 2 quedará así:

Nota 2: La sumatoria de las certificaciones aportadas, debe ser igual o superior al 50% del presupuesto definido para el presente proceso, el cual expresado en salarios mínimos de 2017 es de 2.664,5 SMMLV.

Observación No 03.

Solicitamos se solicite a los proponentes estar acreditar el RUP vigente con los clasificadores de Bienes y Servicios a fines al objeto contractual definido en esta invitación pública, como lo son:

60141100 – Juegos
78131800 – Bodegaje y Almacenamiento especializado
78141600 - inspección
80131700 – Servicios de Custodia y Titulo
81141600 – Manejo de cadena de suministros
84121800 – Servicios de Mercados de títulos Valores y Commodities

Respuesta:

Expresa el artículo 6 de la Ley 1150:

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que lo que se pretende adquirir con este proceso de selección son bienes que atañen directamente a las actividades comerciales de la Entidad, no se solicitará el RUP.

Observación No 04.

En consecuencia solicitamos comedidamente a la entidad se exija que los proponentes cuenten con la certificación de Calidad ISO 14298 que garantice el cumplimiento de requerimientos y practicas seguras en el proceso de la referencia.

Respuesta:

Para dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes, considera la Entidad que no se debe exigir este sistema de calificación.

Observación No 05.

Se solicita comedidamente se establezca que: El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final. Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013, ISO 9000 o ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013). Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física par parte del Director de Logística o quien haga sus veces, quien emitirá un informe al respecto. Esta verificación se realizara durante la ejecución del contrato, al oferente que sea seleccionado.

Respuesta:

Dada la naturaleza del presente contrato, no se considera necesario realizar un plan de contingencia.

Observación No 06.

Solicitamos a la entidad se sirva definir que efectivamente este será el método de desempate, dado que en el ítem 4.6 se describe una forma diferente.

Respuesta:

El método de desempate será el establecido en el numeral 4.6:

"En caso de empate se seleccionará al proveedor por medio de sistema de balotas, en procedimiento que se definirá en caso de ser necesario".

Observación No 07.

Solicitamos a la entidad:
a. Aclarar si son 4 o 6 tintas las solicitadas en el pliego para la producción de los formularios.

b. Al describir las tintas litográficas, entendemos se hacía referencia a que el sistema de impresión es litográfico. Solicitamos respetuosamente a la entidad que este ítem haga referencia al sistema de impresión litográfico, dado que de esta manera se brinda una mejor definición en las tramas y micro textos solicitados en la seguridad del formulario.

Respuesta:

Literal a. Se aclara que son seis (6) tintas las solicitadas.

Literal b. No se acepta la observación, el párrafo es este: "**Tintas.** Es importante destacar que los formularios electrónicos en papel Bond contendrán mínimo seis (6) tintas flexográficas o litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados".

Observación No 08.

Solicitamos a la entidad aclarar en caso de presentarse el precio unitario con decimales:
a. ¿Cuántos decimales serán tenidos en cuenta para el cálculo del valor total de la propuesta?
b. ¿Cómo se realizará la aproximación de decimales por exceso o por defecto, para el cálculo del valor total de la propuesta?

Respuesta:

Literal a. Se aclara que los decimales a tener en cuenta son dos (2)

Literal b. Se aclara que el valor objeto de calificación y asignación de puntaje, es el valor unitario por formulario. La nota del numeral 4.5.1, lo aclara de esta manera:

4.5.1 FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS)

NOTA 1: Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Observación No 09.

Con fundamento en lo explicado solicitamos cordialmente al entidad ajustar el nivel de endeudamiento a un tope del 75%, siempre y cuando el patrimonio sea igual o superior al presupuesto total de la entidad para dicho proceso, ya que esto demuestra que la compañía cuenta con una solvencia razonable para cumplir con las obligaciones que contraería con la presente proceso.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia el indicador quedará sí:

"**Índice de endeudamiento:**
El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
La Beneficencia de Antioquia solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al setenta y cinco (75%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Cordialmente,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JORGE LÉON RUIZ RUIZ
Subgerente Comercial y de Operaciones.

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI.
Director Logístico (E).

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

VIVIANA MARCELA RIOS CORDOBA
Abogada.

ORLANDO MARÍN LÓPEZ
Coordinador Apuestas Permanentes.

Respuesta a la Observación No. 09. gestionada por el sub Gerente Financiero, Doctor Juan Alberto García García.